

8 de junio de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,

Danelly Orozco C.
DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL.

Agua de Dios, diez de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad, con lo establecido en el Art. 90 Numeral 7° del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda Incidental presentada por el señor EDGAR TORO CALDERON en contra de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

El señor EDGAR TORO CALDERÓN, debe aportar copia de la sentencia sobre la cual presenta el incidente de desacato a fallo de tutela.

NOTIFIQUESE.

Luis Domingo Cárdenas

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO Nro. _____</p> <p>en el día de hoy _____.</p> <p>DANELLY OROZCO C. Secretaria.</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los día _____</p> <p>DANELLY OROZCO C. Secretaria.</p>
